



RECIBIDO EN
REGIMEN DE SISTEMAS

9 JUN 2010

AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

AREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 2935 /2010

ASUNTO : Adjudicación Definitiva. Expediente para la contratar la adquisición o el suministro de equipos de transmisiones para el servicio de Protección Civil. (EXP.SUM.01.09).

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN URGENTE**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA ADQUISICIÓN O EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TRANSMISIONES PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL. (EXP.SUM.01.09).**

ADJUDICADO PROVISIONALMENTE el contrato de referencia por Decreto de la Alcaldía nº 2664/10 de fecha 25 de mayo de 2010, a TRADIA TELECOM, S.A., cumplidos los trámites previstos en el artículo 135.4 de la LCSP y por tanto aportada dentro del plazo señalado legalmente la documentación requerida y constituida la garantía definitiva exigida.

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

HE RESUELTO

*.- **DECLARAR** válido el ato de licitación.

*.- **ELEVAR A DEFINITIVA** la adjudicación provisional efectuada por Decreto nº 2664/2010, de fecha 25 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP en favor de :

* CONTRATISTA	: TRADIA TELECOM, S.A.
* CIF	: A61902045
* IMPORTE	: 23.965,52 EUROS
* IVA	: 3.834,48 EUROS
* TOTAL	: 27.800,00 EUROS
* PLAZO DE EJECUCIÓN	: CUATRO SEMANAS

*.- **ACEPTAR** expresamente las siguientes variantes y/o prestaciones adicionales de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.

* **Variantes** :

* **Prestaciones adicionales** : Nº 1, Nº 2 Y Nº 3.

Y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta económicamente mas ventajosa la presentada por el adjudicatario .

*.- **DEVOLVER** las garantías provisionales a todos los licitadores tal y como establece el artículo 91.4 de la LCSP, siendo estos los siguientes :

- JUMA APLICACIONES TECNOLÓGICAS
- SEHUTEL, S.L.
- TRADIA TELECOM, S.A.

*.- **REQUERIR** al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación :

- **Certificado de la compañía de seguro** suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*.- **COMUNICAR** al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo que sea autorizado previamente por este Ayuntamiento y solo para los supuestos de tramitación urgente y siempre que se hubiese constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.

*.- **DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO** a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP a : José Andrés Montoya de Hombre (Intendente Policía Local).

*.- **PUBLICAR el resultado de la adjudicación definitiva** en los diarios oficiales correspondientes si se dan los supuestos y los requisitos exigidos en el artículo 138 de la LCSP, y en el perfil del contratante tal y como señala el artículo 42.2. del mismo texto legal.

- **NOTIFICAR en legal forma la presente resolución** al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la LCSP a los licitadores, poniendo así mismo la presente resolución en conocimiento del Area origen del informe de inicio de expediente, del Responsable del Contrato en su caso y de la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y comunicando al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos des contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma tal y como señala el artículo 29 de la LCSP.

En Vélez-Málaga, a 8 de junio de 2010.

LA ALCALDESA



Edo. María Salomé Arroyo Sánchez